



**PRIMER TRIBUNAL
AMBIENTAL**



Somos

**1 TRIBUNAL
AMBIENTAL**

BOLETÍN INFORMATIVO ABRIL 2022

www.1ta.cl // [@1TAmbiental](https://twitter.com/1TAmbiental)



Consejo de Defensa del Estado demanda a tres mineras por daño ambiental en Salar de Atacama



Una demanda en contra de las empresas mineras Escondida, Zaldívar y Albemarle, cuyas operaciones se ubican en la Región de Antofagasta, fue admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental.

Se trata de un libelo (D-15-2022) interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado (CDE) debido a la extracción continua de recursos hídricos desde el Acuífero de Monturaqui-Negrillar-Tilopozo, lo que ha provocado una disminución mayor a la que pueden soportar los sistemas vegetacionales del sector de Tilopozo.

En el escrito se estipula que el descenso de lo que se denomina nivel freático, es decir, del nivel de agua máximo en relación a la distancia entre el recurso y la superficie, es superior a los 25 centímetros, lo que de acuerdo al CDE, provocó el deterioro grave, permanente e irreparable del acuífero, de las vegas de Tilopozo, de la fauna; y de los sistemas de vida y costumbres de la Comunidad Indígena de Peine.

La conclusión del consejo tiene su respaldo en la revisión de los antecedentes del procedimiento sancionatorio que llevó a cabo la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), además de diversos informes disponibles y, la opinión de órganos sectoriales con competencia ambiental. Para el CDE la extracción de diversas cantidades de agua por parte de las mineras demandadas, habrían provocado un daño que era previsible, toda vez que estaban en conocimiento del límite máximo de descenso que podría tener el acuífero.

En particular, en lo que dice relación con la responsabilidad de las empresas mineras, el organismo argumenta que existe infracción a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales. "El acuífero Monturaqui-Negrillar-Tilopozo ha sido explotado durante décadas por Compañía Minera Zaldívar en el sector Negrillar; Albermarle en el sector Tilopozo y Minera Escondida en el sector Monturaqui", se lee en el escrito.

Además, en el documento se detalla que Minera Escondida habría extraído 1.400 litros por segundo hasta el 2019; Zaldívar, 212,75 litros por segundo proyectados hasta el 2025 (con un caudal autorizado de 500 litros por segundo) y Albemarle, 16,9 litros por segundo hasta el 2041.

Otra de las consideraciones abordadas por el CDE, son las características del Salar de Atacama como una de las cuencas endorreicas salinas más conocidas del mundo "ya que acumula grandes reservas de litio y suministra una buena parte del agua que ocupa en faenas mineras de extracción de cobre, además de contener ecosistemas muy sensibles, por lo que su vulnerabilidad ecológica ha derivado en una serie de estudios por parte del Estado de Chile e investigadores, abarcando desde la geología e hidrología, hasta su particular clima. La interacción de estos y otros factores dan origen a los complejos procesos que forman el Salar de Atacama y sus ecosistemas".

Finalmente, CDE solicita al Primer Tribunal Ambiental que, no solo se repare el daño ambiental, sino también que las mineras implementen medidas de diálogo y gestión socioambiental; de diagnóstico territorial; así como estudios técnicos, medidas de mitigación de los daños declarados en la demanda; de gestión ambiental del territorio afectado; de mitigación, recuperación y compensación de los componentes afectados; y medidas de difusión y puesta en valor; y toda otra medida que el tribunal determine, además, del pago de las costas del juicio.

Salar de Atacama

La cuenca del Salar de Atacama tiene un área de 18.100 kilómetros cuadrados aproximadamente y el salar del mismo nombre tiene una extensión de tres mil kilómetros cuadrados con un núcleo salino en la parte central y Oeste; además, de costras duras de cloruro de sodio y acuíferos que rodean los depósitos salinos, donde se emplazan los sistemas lacustres.





Audiencia de prueba en causa de demanda por daño ambiental contra Minera Cerro Colorado contó con 15 testigos



Durante dos días - 11 y 12 de abril- y con el testimonio de 15 personas se llevó a cabo la audiencia de prueba en la demanda por daño ambiental en contra de Compañía Minera Cerro Colorado por la extracción de agua desde el acuífero Lagunillas. La demanda (D-10-2021) interpuesta por Luis Jara Alarcón tiene como fundamento central la extracción de agua que la empresa minera ha realizado para fines productivos y que entre otros efectos produjo la desaparición de vertientes y llevó a la vulnerabilidad del sistema acuífero.

La ministra Sandra Álvarez, quien presidió la sala, junto a los ministros Mauricio Oviedo y Cristián López, escucharon las declaraciones de los dos testigos de la parte demandante; nueve de la empresa y de las cuatro personas que se sumaron a esta causa en calidad de terceros coadyuvantes del demandante, para finalmente dar paso a los alegatos de los abogados de las partes.

Las declaraciones estuvieron enfocadas en relación a los ocho puntos de prueba fijados por el tribunal y que dicen relación, entre otros, con la efectividad de haberse producido el daño, acciones u omisiones de la empresa y con los fundamentos jurídicos de una demanda de este tipo, entre los que están la culpa o dolo y la causalidad.

Durante el primer día fueron 10 testigos los que entregaron antecedentes respecto a la ubicación del bofedal de Lagunillas, del predio Huantija y de la Estancia Cancosa, así como la propiedad que tendría Luis Jara Alarcón y la comunidad indígena de la zona.

Durante el segundo día declararon solo testigos convocados por compañía minera, entre ellos biólogos, hidrogeólogos y un testigo experto que se refirió a la modelación hidrogeológica del acuífero y dio especial énfasis a la estimación de la recarga y a los componentes de cambio climático percibidos en estas modelaciones. Precisamente este punto fue el más discutido junto con el tiempo que la empresa consideró como año estimado de recuperación del acuífero y cómo se realizará primero la recuperación del nivel freático.

La audiencia culminó con el alegato de las partes, es decir, con los argumentos de Ladislao Quevedo como abogado del

demandante Luis Jara y de Felipe Leiva y José Luis Fuenzalida, abogados de la minera.

El primero en exponer los fundamentos de su representado fue Ladislao Quevedo, quien defendió los intereses de Luis Jara en pro del resguardo del medioambiente y enfatizó en que la empresa no tuvo una conducta “debida y diligente” al no cesar la extracción de agua, lo que produjo “un daño evidente porque los niveles naturales del acuífero se van a recuperar después del año 2100”.

En contraposición a lo alegado por el abogado del demandante, los abogados Felipe Leiva y José Luis Fuenzalida, quienes representan a la compañía minera, enfatizaron en el interés puramente económico de Luis Jara Alarcón e hicieron hincapié en las acciones que ha llevado a cabo la empresa para la recuperación del acuífero. “Se estableció un Plan de Reparación de Acuífero Lagunillas y ha sido un ejercicio exitoso”, dijo Fuenzalida, mientras que Leiva argumentó que un particular solo puede accionar por daño ambiental cuando es directamente afectado, lo que no se daría en esta causa porque dijo: “Ni el señor Luis Jara, ni su familia habitan o realizan actividades relevantes en la zona, sino que quienes las realizan son las comunidades indígenas”.

Puntos de prueba

Como puntos de prueba se fijaron: Efectividad de haberse producido daño ambiental: Componentes ambientales afectados, hechos, época, naturaleza, extensión espacial y circunstancias; acciones u omisiones atribuidas a la demandada que habrían provocado el daño ambiental alegado; hechos y circunstancias que configurarían la culpa o el dolo de la demandada; efectividad que la demandada infringió normas sobre protección, preservación y/o conservación ambiental que configurarían la presunción de artículo 52 de la Ley 19.300; relación de causalidad entre la acción u omisión atribuida a la demandada y el daño ambiental alegado; época o período desde el cual se produjo la manifestación evidente del daño ambiental demandado; efectividad del daño o perjuicio sobre los derechos que el demandante invoca en la Estancia de Cancosa y efectividad de configurarse la excepción de cosa juzgada alegada.



Demanda

La demanda por daño ambiental fue presentada por Luis Jara Alarcón, quien asegura que el daño ambiental es una consecuencia del actuar “ilegal y culpable” de la compañía por la ausencia de una autorización ambiental para extraer aguas del acuífero. “La RCA (Resolución de Calificación Ambiental) 69/2015 fue anulada en consideración a que las medidas ambientales propuestas por el titular no eran apropiadas para hacerse cargo de los impactos ambientales sobre el recurso hídrico del proyecto”, dice el demandante.

Cautelares

El Primer Tribunal Ambiental dictó dos medidas cautelares, la última de ellas, luego de una visita inspectiva al lugar y que establece un régimen cautelar escalonado de restricción en la extracción de agua que

la empresa realiza en el acuífero y establece 4 períodos de reducción.

Demandante

Luis Eliecer Jara Alarcón, es copropietario del predio denominado Estancia Cancosa, dentro de cuyos límites se encuentra el denominado Salar Lagunillas, compuesto, por el acuífero Pampa Lagunillas, el Bofedal o Humedal Lagunillas y la Laguna Huantija.

Minera

La Compañía Minera Cerro Colorado, pertenece al grupo BHP Billiton y se ubica en Pozo Almonte a 118 kilómetros de Iquique. Es la primera mina del mundo que trata su mineral mediante un proceso de biolixiviación (extracción a través de microorganismos).



Ingresa demanda por daño ambiental en contra del Fisco y de la Municipalidad de Alto Hospicio por vertederos ilegales en el desierto



Una demanda por daño ambiental en contra del Fisco de Chile y la Municipalidad de Alto Hospicio fue admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental, debido a vertederos ilegales en las cercanías de la comuna Alto Hospicio de la Región de Tarapacá.

La acción fue interpuesta por una abogada de Iquique quien asegura que “han existido sistemáticas conductas negligentes, omisivas y falta de servicio que ha generado un grave y significativo daño ambiental y riesgo a la vida y salud de los habitantes de Alto Hospicio por pasivos ambientales en la comuna”.

Para la demandante, estos vertederos ilegales “han generado una afectación al ecosistema de un lugar con un altísimo valor ambiental, como lo es el desierto de atacama” ya que “desde aproximadamente el año 2012 los habitantes de la comuna de Alto Hospicio han presenciado, y debido soportar, el establecimiento de gigantescos vertederos ilegales de neumáticos, ropa y productos textiles que son en grandes cantidades descartados en zonas desérticas ubicadas a las afueras de la comuna de Alto Hospicio”.

Respecto a la responsabilidad del Estado y la Municipalidad, en el escrito se establece que los demandados “han incurrido en negligencia inexcusable y falta de servicio” al no poder establecer quiénes son los responsables de lo que califica como un “daño ambiental” dentro de terrenos fiscales.

La abogada además, hace hincapié en la afectación a la salud pública y a los habitantes de Alto Hospicio por la generación de dos pasivos ambientales en la comuna: uno que abarca 300 hectáreas y que se ubica a menos de 1 kilómetro de la población La Pampa y otro ubicado a 12 kilómetros, en el sector Esmeralda, donde existen alrededor de 10 hectáreas de desechos. “Ambos pasivos ambientales se emplazan en terreno fiscal y/o bienes nacionales de uso público; de propiedad del Estado de Chile, y cuya administración y cuidado, a mayor abundamiento, corresponde a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio”, afirma la demandante.

Los vertederos ilegales acumulan toneladas de ropa usada y de otros desechos como neumáticos, desechos industriales

y domiciliarios, lo que – a juicio de la demandante- produce efectos.

Es así como se solicita al tribunal dicte una medida cautelar innovativa que permita realizar una auditoría ambiental respecto a los pasivos ambientales “con el fin de evitar la generación de un mayor daño ambiental y una mayor puesta en peligro y riesgo de la vida y salud de las personas por los constantes incendios que se registran (...)”.

También, en la demanda se asegura que “el daño ambiental que se denuncia, no se hubiese generado, o no con la magnitud y gravedad que existe en la actualidad, si el Estado de Chile, a través de sus órganos y la Administración, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio hubiesen actuado y cumplido con el deber de cuidado; protección y conservación del patrimonio ambiental de la República, así como el resguardo de los bienes ambientales nacionales y comunales de nuestro país, que sobre ellos recae, consagrados en nuestra legislación y en la Constitución Política de la República”, asegura.



Alto Hospicio

La comuna de Alto Hospicio se encuentra emplazada a unos 20 kilómetros de Iquique. Fue creada el 2004 y cuenta con una población aproximada de 131.512 habitantes.

Limita al norte con la comuna de Huara, al oeste y al sur con la comuna de Iquique y al este con la comuna de Pozo Almonte.



Primer Tribunal Ambiental admite a trámite demanda de reparación por daño ambiental en contra de Minera Los Pelambres



Una demanda de reparación por daño ambiental en contra de Minera Los Pelambres fue admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental.

La causa, que quedó caratulada como D-13-2022, fue presentada por un vecino de la localidad de Choapa Viejo, en la comuna de Illapel, Región de Coquimbo, por lo que considera “reiterados incidentes de contaminación” producto de derrame de mineral en el sector de la planta Booster o estación de molienda y bombeo del concentrado (tubería que transporta el mineral) de Minera Los Pelambres.

En el escrito, el demandante expresa que todas las instalaciones de la empresa minera están ubicadas a no más de 300 metros de su domicilio y que desde 1999 a la fecha se han producido derrames de cobre que han afectado a la comunidad y se detallan siete incidentes desde el 2002 hasta este año.

Sumado a los derrames, en el escrito se estipula también que se percibe contaminación y “el nivel de saturación de partículas al respirar y en los ojos se vuelve intolerable a los 10 minutos” y dice que “a la fecha Minera Los Pelambres no se ha hecho cargo de mitigar la emisión de partículas”.

Según consta en la demanda, los hechos que constituirían daño ambiental son la afectación a la naturaleza por los derrames que se han producido y la afectación a la salud del demandante y su familia.

Respecto a lo anterior, la demanda hace alusión al estudio “Metales en cursos de agua después del derrame tóxico de Mina Pelambres” realizado por la Universidad de Chile y el Centro Nacional de Medioambiente (CENMA) cuya presentación estuvo a cargo del doctor Andréi N. Tchernitchin y cuyos resultados, de acuerdo al demandante, dieron pie a que la minera iniciara el reparto semanal de bidones de agua filtrada “lo que claramente significa una especie de remediación ambiental ante la gravedad de los hechos y sus consecuencias para la vida, la salud y el ecosistema a mediano y largo plazo, tales como enfermedades crónicas y degenerativas o mortales (...)”.

Solicitud

En la demanda se solicita al tribunal que la empresa modifique el trazado del ducto y saque la planta de bombeo y refinación de la ribera del Río Choapa donde habitan las personas. Además, que se ordene la paralización inmediata de la operación del concentrado, que se efectúen estudios para detección de metales pesados en la sangre y otros que permitan descartar enfermedades asociadas.



Minera Los Pelambres

Minera Los Pelambres es una empresa minera de Antofagasta Minerals que se dedica a la explotación y producción de concentrado de cobre y molibdeno.

El mineral se extrae desde el yacimiento ubicado en la cordillera de Salamanca, a 45 kilómetros de la ciudad con el mismo nombre en la Región de Coquimbo, lugar en el que también es procesado para luego enviar a través de un concentrado que recorre 120 kilómetros hasta Los Vilos.